



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 MAR 2022

PRUEBA EXTRAPROSAL RAD. NO.: 11001310300320190044300

En atención a que la petición de desistimiento total de las pretensiones de esta causa, se ajusta a las previsiones legales del artículo 314 del CGP, se Dispone:

1. Aceptar el desistimiento total de las pretensiones de la demanda (art. 314 CGP).
2. Como consecuencia de lo anterior, se declara legalmente terminado esta causa de prueba anticipada – diligencia de inspección judicial-, interpuesta por el Conjunto Residencial Torres del Cedro P.H. contra la convocada Construcciones Planificadas S.A.
3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, para lo cual procedase con la entrega de los mismos a favor de la demandante.
4. En caso de que se hayan decretados medidas cautelares, se ordena el levantamiento de las mismas; oficiese.
5. Sin condena en costas (num. 8°, art. 365 CGP).
6. En su momento procesal oportuno, procedase con el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>24</u> hoy <u>04 MAR 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

F.C.